

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00063-00
Demandante(s):	Leidy Johana Beltrán Laguna
Demandado(a):	Conectividad Móvil S.A.S. y Colombia COMCEL S.A..
Llamadas garantía:	Conectividad Móvil S.A.S., Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. y Seguros del Estado S.A.
Tema:	Existencia del contrato de trabajo y pago de prestaciones – solidaridad del beneficiario del servicio.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)
Tipo de audiencia: Conciliación, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (Art. 77 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 7 de junio de 2022
Hora inicio: 4:05 p.m.
Hora fin: 4:51 p.m.

Asistentes

Demandante: Leidy Johana Beltrán Laguna
Apoderado(a): Carlos Alberto Suarez Gutiérrez
Demandado(a): Conectividad Móvil S.A.S.
Rep. Legal: Juan Andrés García Sandoval
Apoderado(a): William Fernando Bustos Romero
Demandado(a): COMCEL S.A.
Rep. Legal: Adriana Márquez Acosta
Apoderado: Andrés Felipe Mejía Vidal
Llam. Garantía: Seguros del Estado S.A.
Apoderado(a): Fabian Augusto Cabarcas Rodríguez
Llam. Garantía: Compañía de Aseguradora de Fianzas S.A.
Apoderado(a): Kherynn Sored López Gómez
Juez: Martha Cecilia Rubio

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Auto de sustanciación: Reconocimiento de personería adjetiva

De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., aplicable a este asunto por integración normativa, se reconoce personería para actuar a la Dra. KHERYNN SORED

LÓPEZ GÓMEZ, al doctor FABIAN AUGUSTO CABARCAS RODRIGUEZ y ANDRÉS FELIPE MEJÍA VIDAL, identificados en legal forma., como apoderados sustitutos de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y COMCEL S.A. respectivamente, en los términos y para los fines de los memoriales de sustitución archivo 045, 046 Y 047. La vigencia de las tarjetas profesionales se consultó y verificó en el portal web de la Rama Judicial certificado 293381 297189 y 297208.

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Ante las manifestaciones de las partes, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: resolución excepciones previas

Como no se propusieron estos medios exceptivos, se dispone continuar con el trámite del proceso.

SANEAMIENTO:

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

Sin advertencias de irregularidades, el Despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a esta actuación se le está imprimiendo el trámite que legalmente le corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Teniendo en cuenta que se aceptaron los hechos de la demanda así:

CONECTIVIDAD MÓVIL SAS, el 10 parcialmente porque solo acepta el objeto social de la demandada y el 21 en el mismo sentido,

COMCEL: Ninguno

SEGUROS DEL ESTADO: Ninguno

COMPAÑÍA ASEGURADORA FIANZA S.A. : Ninguno de la demanda.
del llamamiento: 1Parcial, si expidió la póliza; 2, 4, 5, 6, 7.

Problemas jurídicos:

Por lo tanto, el problema jurídico que corresponde solventar al Juzgado se circunscribe a:

- Determinar si entre Leidy Johana Beltrán Laguna y CONECTIVIDAD MOVIL S.A.S., existió un contrato de trabajo vigente entre el 25 de febrero de 2017 y el 19 de marzo de 2020.

- En caso afirmativo, se debe establecer si la demandante tiene derecho al pago de las cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicio, vacaciones, indemnización moratoria, aportes a seguridad social en pensión y salud,
- Igualmente, de darse una respuesta positiva al anterior cuestionamiento, se determinará si la codemandada COMCEL S.A. fue beneficiaria directa de la labor ejecutada por la demandante, y por tal razón debe responder solidariamente de las condenas que se impongan.
- Si las llamadas en garantía deben salir en beneficio de COMCEL, con base en las pólizas citadas.

En caso de resultar avante las pretensiones, el Despacho entrará a analizar las excepciones propuestas:

COMCEL S.A.

- + INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS Y COBRO DE LO NO DEBIDO.
- + CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE CONECTIVIDAD MOVIL S.A.S. Y COMCEL S.A.
- + FALTA DE TITULO Y CAUSA EN LA DEMANDANTE.
- + PAGO.
- + COMPENSACION.
- + BUENA FE DE COMCEL S.A..
- + INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD POR FALTA DE ESTRUCTURACION DE LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 34 DEL C.S.T.
- + PRESCRIPCION.
- + IMPROCEDENCIA DE LA SANCION MORATORIA.
- + LAS VACACIONES NO SON SALARIO NI PRESTACIONES SOCIALES
- + GENERICA.

CONECTIVIDAD MOVIL S.A.S.:

- + INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS
- + COBRO DE LO NO DEBIDO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.: a la demanda principal:

1. EXCEPCIÓN OFICIOSA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
2. INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES RECLAMADAS – COBRO DE LO NO DEBIDO
3. INEXISTENCIA DE LA SOLIDARIDAD ENTRE LAS SOCIEDADES DEMANDADAS
4. BUENA FE
5. COMPENSACIÓN

6. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN

al llamamiento en garantía:

1. EXCEPCIÓN OFICIOSA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR NO EXISTIR SINIESTRO
3. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
4. LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO – LÍMITE DE LAS COBERTURAS DEL CONTRATO DE SEGURO
5. REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA (LÍMITE ASEGURADO) POR PAGO DE INDEMNIZACIÓN
6. EXCLUSIONES Y GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO DE SEGUROS
7. BUENA FE
8. COMPENSACIÓN, PRESCRIPCIÓN Y NULIDAD RELATIVA.

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZA S.A.: a la demanda

- ✓ INEXISTENCIA DE LA SOLIDARIDAD ENTRE GARANTIZADO Y ASEGURDO CONSECUENTE ABSOLUCIÓN DE LA ASEGURADORA E INEXIGIBILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

del llamamiento

- ✓ AUSENCIA DE COBERTURA DE ACREENCIAS LABORALES CAUSADAS POR FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA 24CU046308
- ✓ INEXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA 24 CU046308 PRETENSIONES DE LA DEMANDA NO SON OBJETO DE COBERTURA , ÚNICAMENTE SE AMPARA LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA.
- ✓ AUSENCIA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA 24CU046308 LA RELACIÓN LABORAL DEL DEMANDANTE SE PRODUJO POR FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA
- ✓ MÁXIMO VALOR ASEGURADO
- ✓ GENERICA

Se le concede el uso de la palabra a las partes para que informen si están de acuerdo con la fijación del litigio realizada por el Despacho o hagan las observaciones que estimen pertinentes.

Sin observaciones por las partes, la fijación del litigio quedó como la realizó el Juzgado.

Decisión notificada en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** las allegadas con la demanda (archivo 09 folios 16 ss), a los que se la dará el valor probatorio que corresponda al momento de decidir de fondo.
- **Interrogatorio de Parte:** a los representantes legal de CONECTIVIDAD MOVIL S.A.S.
-
- **Testimoniales:** de: Ana Yuley Vidales Quintero y Richard Robert Rodríguez Parra.

POR LA PARTE DEMANDADA:

CONECTIVIDAD MOVIL S.A.S

- ✓ **Documentales:** Las allegadas con la contestación de la demanda archivo 021
- ✓ **Interrogatorio de Parte:** de la demandante

COMCEL S.A.:

- ✓ **Documentales:** Las allegadas con la contestación de la demanda archivo 029 folios 64 y ss
- ✓ **Interrogatorio de Parte con reconocimiento de documentos:** de la demandante
- ✓ **Testimoniales:** de: HERNANDO VILLALOBOS, NUBIA MOGOLLON, MONICA RODRIGUEZ Y RICARDO ALEXANDER DELGADO no se accede a la comisión para recepción de pruebas, pero se procede a su práctica de manera virtual.
- ✓ **Exhibición de documentos:** pedidos a la coparte (1). Contrato de trabajo suscrito con la demandante. (2). Carta de terminación del contrato de trabajo de la demandante. (3). Soporte de pago de la liquidación final de acreencias laborales de la actora. (4). Copia de la totalidad de los pagos efectuados al demandante, por los siguientes conceptos: a. Salarios b. Aportes al Sistema General de Seguridad Social. c. Comprobantes de pago de primas de servicios. d. Cesantías pagadas durante la vigencia del contrato de trabajo. e. Intereses sobre cesantías pagadas durante la vigencia de su contrato de trabajo. f. Reconocimiento y/o compensación de vacaciones efectuado al durante la vigencia de su contrato de trabajo. g. Liquidación final de acreencias laborales.

POR LAS LLAMADAS EN GARANTÍA:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.:

- ✓ **Documentales:** las allegadas con la contestación de la demanda
- ✓ **Interrogatorio de Parte:** a la demandante.

COMPAÑIA SEGUROADORA DE FIANZA S.A.:

- ✓ **Documentales:** las allegadas con la contestación de la demanda.

El apoderado de COMCEL S.A., solicita se reponga el auto en relación al decreto del interrogatorio de parte del representante legal de la mismo, por haberse sustraído en la subsanación de la demanda. Respecto a la solicitud de interrogatorio a la representante legal de COMCEL S.A. verificado el texto de la subsanación se accede y solo se decreta la recepción del interrogatorio de parte de CONECTIVIDAD MOVIL S.A.S, reponiendo la decisión anterior.

El apoderado de Seguros del Estado presenta desistimiento de la solicitud de interrogatorio de parte a la demandante, el Despacho accede a dicho desistimiento.

Auto sustanciación: fija fecha para audiencia trámite y juzgamiento:

Para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento se fija **el día 28 de julio de 2022 a las 9:00 a.m.**

Decisión notificada en estrados.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/618b847f-94fc-4e70-8b51-2200322df4a9?vcpubtoken=989eb5-1a99-438a-94d1-1d445f718eb4>



MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaría ad hoc